



## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de septiembre de 2014, la Unidad de Enlace de esta Secretaría recibió a través del sistema INFOMEX, la solicitud de información radicada bajo el número de folio citado en el rubro, misma que consiste en:

*"El documento completo de la Manifestación de Impacto Ambiental  
MIA.PARTICULAR  
INGRESADA EL 16 OCTUBRE DE 2012  
FECHA DE RESOLUCIÓN 19 DE FEBRERO DE 2013  
NÚMERO 30VE2012HD136  
CONSTRUCCION DE 5 ESCOLLERAS EN LA LOCALIDAD DE EL  
ZAPOTE ANTON LIZARDO MPIO DE ALVARADO VERACRUZ  
PROMOVENTE CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN." (Sic.)*

- II. Con fecha 02 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace notificó, a través del sistema INFOMEX, la respuesta que consiste en:

*"La información está disponible públicamente. Dirección de Internet en donde se encuentra la información: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite> Publicación en donde se encuentra la información: [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx) Lugar donde se puede consultar: LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ, LE PROPORCIONA LA LIGA DONDE PUEDE CONSULTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITADA, UTILIZANDO LA CLAVE 30VE2014FD021, SE DESPLEGARÁ UNA PANTALLA Y EN LA PARTE BAJA USTED PODRÁ DESCARGAR LA MIAS SOLICITADA. ATENTAMENTE. LIC. JORGE LEGORRETA ORDORICA".*

- III. Con fecha 10 de octubre de 2014, el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), en el que manifiesta que:

*"La respuesta no cumple con mi solicitud, ya que al bajar el documento desde la página indicada, esta esta incompleta y no tiene los anexos y yo solicite el documento completo, el cual debe incluir por lo menos EIIINVENTARIO AMBIENTAL, LA IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOSIMPACTOS AMBIENTALES, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOSIMPACTOS AMBIENTALES, LOS PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EVALUACIÓN DEALTERNATIVAS, así como todos los anexos.*

***Otros Elementos a Someter:** los siguientes capítulos estan incompletos, son deficientes o tal vez la información se presenta en los anexos que no están disponibles en internet. CAPÍTULO III. VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOSAPLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DEL USODE SUELO. CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTODE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DESTACADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600316414.**

*DEL PROYECTO. INVENTARIO AMBIENTAL. CAPÍTULO V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. CAPÍTULO VI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES. CAPÍTULO VII. PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS." (Sic.)*

- IV. Con fecha 13 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema "Herramienta de Comunicación", el acuerdo de fecha 10 de octubre del año en curso, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RDA 4421/14**, toda vez que acreditó los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- V. Con fecha 13 de octubre de 2014, la Unidad de Enlace notificó a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la admisión del Recurso de Revisión con número de expediente RDA 4421/14 y se le requirió que aportara los elementos necesarios para responder a dicho recurso.
- VI. Con fecha 20 de octubre de 2014, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, remitió oficio No. **150/U.J.-189/2014**, mediante el cual informó a este Comité que la información solicitada contiene datos personales contenidos en las fojas 000324 a 000339 (consistente en instrumento notarial No. 36,461, el cual contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración) consistentes en firma, Domicilio, Nacionalidad, fecha de nacimiento, RFC; 000340 (que contiene credencial para votar expedida por el entonces IFE) y el contenido en la foja 000342 (consistente en Cédula Profesional), dichos datos se clasifican como información confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG.
- VII. Con fecha 24 de octubre de 2014, se envió por la Herramienta de Comunicación los alegatos correspondientes, los cuales se basan en la clasificación como confidencial de la información referente de tres documentos, consistentes en: Escritura pública, credencial para votar y Cédula Profesional, dicha información forma parte de los anexos de la manifestación de impacto ambiental solicitada. La clasificación fue confirmada como confidencial por este Comité a través de la Resolución 340/2014, así también se puso a disposición del solicitante la información requerida en diversas modalidades y se envió la Resolución emitida por el Comité.
- VIII. Con fecha 04 de noviembre de 2014, se recibió el requerimiento de información adicional por parte del IFAI, mediante el cual solicitó se proporcionará lo siguiente:
- 1) *Indicar los anexos que integran la Manifestación de Impacto Ambiental número 30VE2012HD136.*



- 2) Describir los datos que está clasificando en la versión pública de los anexos puestos a disposición del particular.
- 3) Fundar y motivar las partes clasificadas, tomando en cuenta los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes (indicando las palabras, párrafos o renglones testados, y el fundamento legal para su clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la clasificación).

IX. Con fecha 07 de noviembre de 2014, la Unidad de Enlace envió al IFAI, por la Herramienta de Comunicación, la respuesta al requerimiento de información adicional que formuló el Comité de Información con base a la respuesta de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, que consiste en:

(...)

**Respuesta al punto 1** "...indicar los anexos que integran la Manifestación de Impacto Ambiental número 30VE2012HD136.":

- 1.- Gaceta oficial del Estado de Veracruz de fecha 15 de noviembre de 1999, que establece entre otras cosas el "Decreto por el que se establece el Consejo del Desarrollo del Papaloapan". (28 fojas)
- 2.- Inscripción en el RFC del citado consejo. (1 foja)
- 3.- Escritura pública número 36,461, de fecha 16 de marzo de 2011, pasado ante la fe del notario público número 14 de la ciudad de Xalapa, Ver., que contiene poder general para pleitos y cobranzas expedido por el titular del citado consejo en favor del C. FERNANDO VAZQUEZ MONTOYA. (16 FOJAS)
- 4.- Credencial para votar del C. RAMON FERRARI PARDIÑO, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. (1 foja)
- 5.- Nombramiento del C. RAMON FERRARI PARDIÑO, de fecha 1° de diciembre de 2010 por el que el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, lo designa como Director General. (1 foja)
- 6.- Cedula Profesional No. 5390535 expedida por la Secretaría de Educación Pública al C... por la que se le autoriza a ejercer la profesión de licenciatura en Biología.
- 7.- Descripción del área del proyecto a 2.7, 7.4 y 9.7 kms de altura; imágenes del ancho del rompeolas 1, 2 y 3; Imagen del área de playa próximo al rompeolas 4 y 5; Imágenes del recorrido sobre el mar cercano al rompeolas 4 y 5; Imagen desde el mar sobre el área del proyecto cercano a los rompeolas 1, 2, 3 y 4; Imágenes del área de playa próximo al rompeolas 5. (6 fojas)
- 8.- Licencia de uso de suelo con número de folio 324/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver. (2 fojas)
- 9.- Opinión relativa al proyecto, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz. (11 fojas)
- 10.- Programa de Gestión Integral de Residuos producto de las actividades, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz. (3 fojas)
- 11.- Programa de Manejo de Contingencias emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz. (11 fojas)
- 12.- Siete planos doble carta de cartas temáticas del estado de Veracruz. (7)
- 13.- Tres planos estándar del proyecto "Predio el Zapote, proyecto de recuperación de playas", relacionados con el proyecto. (3)



RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600316414.

**Respuesta al punto 2** "Describir los datos que está clasificando en la versión pública de los anexos puestos a disposición del particular.":

1.- Escritura pública número 36,461, de fecha 16 de marzo de 2011, pasado ante la fe del notario público número 14 de la ciudad de Xalapa, Ver., que contiene poder general para pleitos y cobranzas expedido por el titular del citado consejo en favor del C. FERNANDO VAZQUEZ MONTOYA. Los datos contenidos en este documento y que están clasificados como confidenciales son: **Nacionalidad, edad, fecha de nacimiento, edo. Civil, profesión, domicilio, número OCR y año de registro de la identificación oficial para votar.**

2.- De la credencial para votar del C. RAMON FERRARI PARDIÑO, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. Los datos clasificados como confidenciales son: **domicilio, edad, CURP, clave de elector, firma, fotografía, huella dactilar, número OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios para marcar el año y elección.**

3.- De la Cédula Profesional No. 5390535 expedida por la Secretaría de Educación Pública al C... por la que se le autoriza a ejercer la profesión de licenciatura en Biología. Los datos clasificados como confidenciales son: **CURP y firma del titular.**

**Respuesta al punto 3** "Fundar y motivar las partes clasificadas, tomando en cuenta los lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes (indicando las palabras, párrafos y renglones testados y el fundamento legal para su clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos. Artículo, fracción y párrafo que funden la clasificación)":

Se anexa la versión pública de cada uno de los documentos que contienen los datos personales arriba señalados. Cabe señalar, que la información únicamente se tiene en medio impreso; sin embargo, con el fin de poder atender en tiempo y forma este requerimiento, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz (que es donde está el expediente), tuvo que generar la versión pública de los documentos que contienen datos personales y enviarla por medio del correo electrónico a la Unidad de Enlace. El resto de documentos que fueron puestos a disposición se tienen en medio impreso.

Finalmente, es importante hacer de su conocimiento que el solicitante se comunicó a la Unidad de Enlace para solicitar se generara su recibo de pago sin gastos de envío, debido a que el ciudadano vive en Veracruz y acudirá a recoger la información directamente a la Delegación en ese Estado. Asimismo, se aclara que la versión pública de los documentos no se había generado en virtud de que no se ha recibido la notificación de que el solicitante ha realizado el pago correspondiente de las copias.

(...)

- X. El 15 de diciembre de 2014, la Unidad de Enlace recibió a través de la "Herramienta de Comunicación", la Resolución emitida por el IFAI en el expediente RDA 4421/14, mediante la cual los Comisionados analizaron en el último Considerando y resolvieron en el Resolutivo Primero lo siguiente:

"En tal sentido, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se **instruye** a efecto de que

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600316414.

*junto con la información puesta a disposición del particular, su Comité de Información entregue una nueva acta en la que se funde, motive y señale con precisión los datos personales clasificados como confidenciales, bajo la causal de clasificación prevista en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.” (SIC).*

*“PRIMERO.- Por las razones expuestas en el último Considerando y con fundamento en lo que establece el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se MODIFICA la respuesta otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”*

- XI. Con base a lo ordenado en la Resolución del IFAI y a los documentos enviados por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz al correo electrónico de la Unidad de Enlace, ello con objeto de atender el Requerimiento de Información Adicional mencionado en el antecedente VIII de la presente Resolución, dichos documentos se describen a continuación, así como los datos personales que son susceptibles de clasificarse con el carácter de confidencial.

*1.- Escritura pública número 36,461, de fecha 16 de marzo de 2011, pasada ante la fe del notario público número 14 de la ciudad de Xalapa, Ver., que contiene poder general para pleitos y cobranzas expedido por el titular del citado consejo en favor del C. FERNANDO VAZQUEZ MONTOYA. Los datos contenidos en este documento y que están clasificados como confidenciales son: Nacionalidad, edad, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio, número OCR y año de registro de la identificación oficial para votar.*

*2.- De la credencial para votar del C. RAMON FERRARI PARDIÑO, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. Los datos clasificados como confidenciales son: domicilio, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, firma, fotografía, huella dactilar, número OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios para marcar el año y elección.*

*3.- De la Cédula Profesional No. 5390535 expedida por la Secretaría de Educación Pública al C... por la que se le autoriza a ejercer la profesión de licenciatura en Biología. Los datos clasificados como confidenciales son: CURP y firma del titular.*

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG, 70 fracción III de su Reglamento, 4 y 8 fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG, establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600316414.

- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que las fracciones I y VII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecen que, será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros los relativos al **origen étnico o racial y domicilio particular**.
- V. El IFAI a través de la Resolución número RDA 4214/2013, estableció que el reverso de la credencial de elector, se advierte la incorporación de un número de control denominado **OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres)**, el cual contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que se ubican en el supuesto previsto en el artículo 3 fracción II de la LFTAIPG.
- VI. El Criterio 03-10 emitido por el IFAI señala que, la **CURP** es un dato personal confidencial, toda vez que el mismo se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes; adicionalmente, contiene el sexo, por lo que a través de dichos datos la persona puede ser identificada o identificable. Criterio que resulta aplicable al presente caso.
- VII. El Criterio 10-10, emitido por el IFAI señala que la **firma** es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular.
- VIII. En la Resolución RDA 4214/13 emitida por el IFAI, se describen todos los datos que integran la **credencial de elector** de acuerdo a lo señalado en el artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y dicho Instituto señala que los datos constituyen información personal. Asimismo, el IFAI señala que los datos que deben clasificarse como información confidencial son: Domicilio, edad, clave de elector, fotografía, huella dactilar, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. Del análisis que realiza el IFAI en la resolución referida, se desprende que adicional a los datos arriba señalados, también deben clasificarse los datos de nombre, firma y sexo del particular y los únicos datos que deben proporcionarse son: Nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y el folio de la misma.



No obstante hay una excepción en la Resolución RDA 3486/12, en la que el IFAI determinó hacer público el **nombre del promovente del proyecto**, ya que es un requisito obligatorio que permite la obtención de una autorización en materia de impacto ambiental, además que permiten a la autoridad competente tener pleno conocimiento respecto de aquellos individuos que, con independencia de que hayan prestado un servicio como particulares, son responsables de la información contenida en el documento señalado.

El **C. RAMON FERRARI PARDIÑO** Director General del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, es el promovente del proyecto motivo de la solicitud, denominado: *"Construcción de 5 Escolleras en la Localidad de el Zapote - Anton Lizardo Mpio. de Alvarado"* y dentro de la información solicitada obra su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, por lo anterior, se considera que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz deberá de realizar una versión pública de las credencial para votar en las que deberá hacer público los siguientes datos: **Nombre del elector, folio, nombre y firma del Secretario Ejecutivo del IFE.**

- IX. Que los documentos que forman parte de la información solicitada son: Escritura pública número 36,461, de fecha 16 de marzo de 2011, pasada ante la fe del notario público número 14 de la ciudad de Xalapa, Ver., que contiene poder general para pleitos y cobranzas expedido por el titular del citado consejo en favor del C. FERNANDO VAZQUEZ MONTOYA, la que contiene datos clasificados como confidenciales consistentes en: **Nacionalidad, edad, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio, número OCR y año de registro de la identificación oficial para votar**; así también obra la credencial para votar del C. RAMON FERRARI PARDIÑO, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, la que contiene datos clasificados como confidenciales consistentes en: **domicilio, edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, firma, fotografía, huella dactilar, número OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios para marcar el año y elección**; y por último se cuenta la Cédula Profesional No. 5390535 expedida por la Secretaría de Educación Pública al C. Gabriel Aguilar Melo para ejercer la profesión de licenciatura en Biología, la que contiene datos clasificados como confidenciales consistentes en: **CURP y firma del titular**. Lo anterior es información confidencial ya que por lo que se refiere a la **credencial para votar, número OCR, la CURP y firma**, estos fueron objeto de análisis en los considerandos que anteceden, en cuanto a la **edad, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio y año de registro de la identificación oficial para votar y firma del titular** se considera que se trata de **datos personales concernientes** a una persona física a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se ubican en el supuesto previsto en el artículo 3 fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de ese mismo ordenamiento legal, además, en el caso del **domicilio particular**, está expresamente considerado como información confidencial, al tratarse de un dato personal señalado en la fracción VII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES. (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600316414.**

La **Nacionalidad** se debe considerar como un dato personal, toda vez que a través de esta, se puede identificar a una persona por su origen étnico o racial por lo que se ubica en la fracción I del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial por tener datos personales consistentes en: **Nacionalidad, edad, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio, número OCR y año de registro de la identificación oficial para votar, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, firma, fotografía, huella dactilar, localidad, sección, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios para marcar el año y elección,** contenidos respectivamente en la Escritura pública número 36,461, de fecha 16 de marzo de 2011, credencial para votar del C. RAMON FERRARI PARDIÑO, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y Cédula Profesional No. 5390535 expedida por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, así como en las fracciones I y VII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública impresa de los documentos que contienen los datos personales, lo anterior, de acuerdo a lo señalado en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, así como al solicitante y al IFAI como parte del cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2015 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600316414.**

con número de expediente RDA 4421/14, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 9 de enero de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales